



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial de 1988, contiene una sección de Política Ecológica en donde se prescribe expresamente que todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo.

En el inciso 1 del artículo 84 expresamente se establece el deber del Estado de prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.

Impregnado de estos principios el ordenamiento jurídico ambiental de nuestra provincia ha sido pionero en tomar medidas proteccionistas y aún a la espera de la sanción de los presupuestos mínimos que el Estado Nacional adeuda se ha legislado en pos de mantener y preservar la prodigiosa naturaleza en que nos ha tocado nacer.

En este mismo sentido venimos hoy a tratar un tema pendiente de resolución, como es la gestión de los residuos.

En efecto, la producción de residuos ha aumentado en los últimos años de una forma considerable, evolucionando, paralelamente, hacia una mayor complejidad. Nuestros modos de comportamiento y costumbres han provocado un crecimiento progresivo en la generación de residuos. Además, los residuos producidos han cambiado hacia una composición más heterogénea. Uno de los efectos de esta evolución es la necesidad de una única regulación para todos los tipos de residuos.

La salud humana, la protección y mejora del medio ambiente, requieren el establecimiento de un régimen jurídico de los residuos. Los poderes públicos deben centrar sus esfuerzos en prevenir la producción de nuevos residuos, disminuir la cantidad producida y la peligrosidad de las sustancias que los componen, valorizándolos en la medida de lo posible. La consecución de estos objetivos se enmarca dentro de una política de sostenibilidad y de racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

El conjunto de las disposiciones contenidas en el proyecto que se propone contiene una política de residuos para la provincia que proporciona las bases para convertir la gestión de los residuos en una práctica adecuada que garantice la salud de las personas y el alto nivel de calidad en nuestro ambiente.

En los últimos 25 años el concepto de residuo ha evolucionado en varios sentidos; el primero, más jurídico, ha permitido avanzar en la delimitación de las sustancias u objetos que pueden considerarse como tales y las consecuencias del aumento de su producción ha obligado a introducir nuevos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sujetos jurídicos como el productor, poseedor o gestor. El segundo sentido, el de su gestión, lleva implícitas las operaciones a que se lo somete y, en concreto, las distintas técnicas de gestión final del residuo, avanzando en la posibilidad de su reciclado, reutilización, recuperación y otras formas de valorización.

Por ello.

AUTOR: Edgardo Corvalán



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- OBJETO: La presente tiene por objeto establecer un régimen de la producción y gestión de los residuos domiciliarios, para los municipios que adhieran a la presente.

Artículo 2°.- FINES: Este régimen de producción y gestión de residuos persigue los siguientes fines:

- a) Garantizar que los residuos se gestionarán sin poner en peligro la salud humana, mejorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios que adhieren.
- b) Dar prioridad a las acciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- c) Obtener un alto nivel de protección, utilizando procedimientos o métodos que no provoquen incomodidad por el ruido o los olores, no atenten contra los paisajes o lugares de especial interés, ni perjudiquen el medio ambiente creando riesgos.
- d) Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control que favorezcan la suficiencia, seguridad y eficiencia de las actividades de gestión de los residuos.
- e) Asegurar la información a todos los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

Artículo 3°.- BENEFICIOS: Los municipios que adhieran a la presente ley tendrán los siguientes beneficios:

- a) Asesoramiento técnico sobre el manejo de residuos.
- b) Insumos necesarios para la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento del Ministerio de Cultura y Educación a través de los Establecimientos de nivel primario y medio como agentes de colaboración dentro del



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Programa.

- d) Prioridad en beneficios laborales para quienes presten servicios en el manejo de los residuos.
- e) Generación de emprendimientos productivos.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES: Los Municipios que adhieran a la presente tendrán las obligaciones emergentes de los convenios que se celebren con la Autoridad de Aplicación en el marco de la presente.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación de la presente la Autoridad Ambiental provincial.

Artículo 6°.- FUNCIONES: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Programa de Gestión de Residuos Domiciliarios tendientes a:
  - 1) Eliminación de basurales sin control.
  - 2) Eliminación del riesgo sanitario.
  - 3) Clasificación y reciclado.
  - 4) Procesamiento de los residuos orgánicos.
- b) Autorizar, vigilar y sancionar las actividades de producción y gestión de residuos.
- c) Promover las operaciones de valorización de residuos no urbanos efectuadas por particulares, pudiendo asumir estas operaciones en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada cuando ésta resulte insuficiente o inadecuada.
- d) Velar por la adecuada prestación de los servicios municipales obligatorios, respetando las competencias locales en la materia.
- e) Prestar los servicios de valorización o eliminación de residuos urbanos o municipales cuando le sea atribuida la prestación del servicio a través del oportuno convenio de colaboración.
- f) Prestar los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales en los supuestos de incumplimiento de la obligaciones contractuales.
- g) Realizar todos los actos necesarios para implementar la presente.

Artículo 7°.- RECURSOS: El presente régimen se financiará con



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los recursos provenientes de los emprendimientos productivos que se generen en función del artículo 3° inciso e).

Artículo 8°.- De forma.